BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR Y DE APOYO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR DEL PROYECTO EXPERIENCIAL "EBA, ESCUELA DE BORDADO AZUL" CUYO ENTE PROMOTOR ES LA FUNDACIÓN PASO AZUL

PRIMERA. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la Resolución de 26 de diciembre de 2025 de la Directora General del SEF, por la que se concede a la Fundación Paso Azul la subvención para financiar el programa experiencial **2025-03-91GEN-0009** denominado "EBA, Escuela de Bordado Azul", programa incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación, subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE siendo el ente promotor la Fundación Paso Azul.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023) se constituye una Comisión Mixta paritaria con dos miembros por parte del SEF y dos por parte de la Fundación Paso Azul, presidida por la persona designada por el SEF, para la selección del personal docente y personal de apoyo y alumnado, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 de octubre de 2015, en todo lo relativo a la creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

La Comisión está formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Josefa M. Méndez Martínez. Técnica de la Oficina de Empleo de Lorca.

- Secretario: Alfonso José Segura Artero.

- Vocales:
  Isabel M. Ruíz Delgado. Técnica de la Oficina de Empleo de Lorca.
  Alejandro González García.

Esta no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con asistencia obligada de la presidenta y secretario.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso selectivo.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación del personal docente, del personal de apoyo y del alumnado-trabajador para el Programa Experiencial de Empleo denominado **"EBA, Escuela de Bordado Azul"**, destinado a la cualificación profesional de personas desempleadas.
La duración del contrato será de 9 meses.

Los puestos convocados son:

- **1 formador/a o experto/a docente** que deberá impartir todos los módulos profesionales de la cualificación profesional de nivel 2 de "Operaciones artesanales de bordado" así como de la formación complementaria asociada a la misma y tramitar toda la documentación exigida por el SEF, así como la planificación didáctica, evaluación y tutorización de la práctica laboral a desarrollar por el alumnado-trabajador del programa.
- **2 personal apoyo de bordados en seda y oro,** que apoyarán al personal docente en las tareas a realizar en la especialidad formativa, así como en el desarrollo de otras actuaciones asociadas al programa.

La contratación del personal docente estará condicionada a la autorización, por parte del SEF, como docente acreditado para impartir la especialidad formativa citada.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Las personas seleccionadas serán contratadas 40 h semanales. La duración del contrato será la del Programa Experiencial, 9 meses. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o servicio a realizar.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

A. Requisitos generales:

Los requisitos generales para optar a esta convocatoria son los siguientes:

a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
b. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
c. Estar en posesión de la titulación requerida en cada caso.
d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación, informe de empleabilidad, expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B. Requisitos específicos para el/la formador/a docente.

1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la gestión del proceso de bordado, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes:
   - Formación académica de nivel 2 (Marco de Español de cualificaciones para la Educación Superior) o de otras de superior nivel relacionadas con el campo profesional.
   - Experiencia profesional de un mínimo de 3 años en el campo de las competencias relacionadas con esta especialidad formativa.
2. Competencia pedagógica acreditada de acuerdo con lo que establezcan las administraciones competentes.

C. Requisitos específicos para el personal de apoyo.

1. Conocimiento de las técnicas del bordado en seda y oro que se acreditará con una experiencia profesional mínima de 3 años.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

QUINTA. PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO.

A) PUBLICIDAD:

Las Bases serán expuestas en el tablón de anuncios y/o página web de la entidad promotora, así como en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación,

sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

B) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Presidenta de la Comisión de Selección, y se presentarán, por duplicado ejemplar, en la sede de la Fundación Paso Azul, Museo de la Semana Santa, MASS, sita en Cuesta de San Francisco s/n (Lorca), en horario de 10 a 14 horas, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y fotocopia del DNI/NIE, así como el resto de documentación acreditativa de los méritos alegados.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que el SEF confirme que las personas candidatas reúnen los requisitos de la especialidad formativa a las que presentan sus solicitudes, se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios y/o página web de la entidad promotora, así como en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación. Se establece un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva y se expondrá en el tablón de anuncios y/o página web de la entidad promotora, así como en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación.

D) MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

En los anexos figuran modelos de instancia distintos para personal formador y personal de apoyo.

E) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- **LA EXPERIENCIA LABORAL:**
  - Para acreditar la experiencia y categoría laboral: **Contrato de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto con el **informe de vida laboral actualizado**. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la vida laboral la que marque la prioridad. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos del cómputo de la experiencia.
  - Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la misma, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará la documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
  - Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
  - Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Vida laboral.

Notas aclaratorias:

1. En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

- **LA FORMACIÓN:**
  - Mediante la aportación de originales o fotocopias de los diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO.

A. PRUEBAS DE SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE:

FORMADOR/A:

Fase 1. Baremación de méritos: MÁXIMO 4 PUNTOS.

- Experiencia profesional como bordador/a, distinta a la exigida en los requisitos. Puntuación: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Experiencia como docente de bordados. Puntuación: 0,30 puntos/mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Cursos de formación relacionados con esta familia profesional. Puntuación: 0,10 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Fase 2. Entrevista: MÁXIMO 6 PUNTOS.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorarán la adaptabilidad al puesto de trabajo, motivación, conocimientos previos y disponibilidad.

B. PRUEBAS SELECCIÓN PERSONAL DE APOYO:

Fase 1: Baremación de méritos: MÁXIMO 4 PUNTOS.

- Experiencia profesional como bordador/a, distinta a la exigida en los requisitos. Puntuación: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de formación relacionados con esta familia profesional. Puntuación 0,10 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

Fase 2. Entrevista: MÁXIMO 6 PUNTOS.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorarán la adaptabilidad al puesto de trabajo, motivación, conocimientos previos y disponibilidad.

C. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para desempatar:

1º- Mayor puntuación como docente de la especialidad en programas de empleo-formación, según la base sexta, apartado 1, punto primero.

2º- Mayor puntuación en experiencia profesional en la especialidad a la que opta, según la base sexta, apartado 1, punto 2.

3º- Mayor puntuación en formación, según la base sexta, apartado 2.

4ª- En caso de persistir el empate, se otorgará por sorteo.

En el supuesto de que el/la candidato/a no fuese contratado/a o renunciara por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la aspirante siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La contratación del/de la aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base cuarta, debiendo presentar dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si los presentó mediante fotocopia habrá de mostrar los originales.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

SEPTIMA. SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS.

Las personas destinatarias de este proyecto serán personas desempleadas, demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de personas no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo y que serán seleccionadas de entre los remitidos por la oficina de empleo de Lorca tras la presentación, por parte de la entidad promotora, de la oferta correspondiente.

A. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, artículo 4, para la selección del alumnado-trabajador, la entidad deberá presentar una oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF.
La oferta hará referencia a la totalidad de los 10 puestos de alumnado-trabajador a cubrir o, en caso de que la entidad aporte participantes propios, únicamente deberá presentarse por el número de plazas restantes. En cualquier caso, la entidad deberá proponer al menos 2 candidaturas por cada puesto.
En la gestión de la oferta de empleo, la Oficina de Empleo de Lorca realizará una búsqueda de entre 2 y 4 candidatos/as por cada uno de los puestos ofertados.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico, priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de titulación o acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan

razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

B. PRUEBAS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO/TRABAJADOR:

1ª FASE: Prueba práctica en la que los/las aspirantes deberán demostrar las habilidades motrices y pericia necesaria en el desarrollo de tareas de bordado relacionadas con el contenido del programa. Para ello, dispondrán del material que se les entregue y contarán con una hora para su realización.

La prueba se calificará como **APTO** o **NO APTO**. Solamente pasarán a la segunda fase quienes obtengan APTO en esta prueba.

2ª FASE. Entrevista semiestructurada:

La entrevista se realizará a efectos de comprobar la motivación, adaptabilidad al puesto de trabajo y otras circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección. Se calificará de 0 a 4 puntos.

Los/las aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE y Currículum Vitae.

En caso de empate se tendrá en cuenta el siguiente criterio para desempatar:

1. Mayor antigüedad sin interrupción en el desempleo.
2. De continuar el empate, se recurrirá al orden alfabético del primer apellido, sorteando la letra por la que se comenzará y en caso de persistir el empate, el de mayor edad de estos.

C. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MIXTA.

La Comisión Mixta formulará propuesta de personas seleccionadas, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de anuncios y/o página web de la entidad promotora, así como en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación, durante 5 días hábiles**,** plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

OCTAVA. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de la presidenta y del secretario. Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

NOVENA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no

reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la web de la entidad, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que las personas interesadas puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL "EBA, ESCUELA DE BORDADO AZUL"

D/Dª……NIF/NIE……...
Dirección……
Municipio……C.P……Teléfono……...
Correo electrónico……

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública para la selección de personal formador en el Programa Experiencial **"BORDADO EN SEDA Y ORO"**

Que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases de selección,

SOLICITO:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de personal formador en el Programa Experiencial "Bordado en seda y oro".

Lorca, a……de…….de……..

Firma de la persona solicitante

PRESIDENTE COMISIÓN DE SELECCIÓN PROGRAMA EXPERIENCIAL "BORDADO EN SEDA Y ORO"

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL "EBA, ESCUELA DE BORDADO AZUL"

D/Dª……NIF/NIE……...
Dirección……..…
Municipio……C.P……Teléfono……...
Correo electrónico…….

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública para la selección de personal de apoyo en el Programa Experiencial "Bordado en seda y oro".

Que cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases de selección,

SOLICITO:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de personal de apoyo en el Programa Experiencial "Bordado en seda y oro".

Lorca, a……de…….de……..

Firma de la persona solicitante

PRESIDENTE COMISIÓN DE SELECCIÓN PROGRAMA EXPERIENCIAL "BORDADOS EN SEDA Y ORO"